



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 21 de noviembre de 1989, por la que se otorga autorización para experiencias a la «Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado Ambojo», destinada al cultivo de almeja fina; y otras especies de moluscos, en la bahía de Santander, término municipal de Marina de Cudeyo (Cantabria), distrito marítimo de Santander 214

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Santiurde de Toranzo y Güemes, y construcción de nave en Herrera (Camargo) 214

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia. — Obras complementarias de pavimentación en Liérganes 215

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Universidad de Cantabria. — Nombramiento de catedráticos 215

Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Otorgada concesión de aprovechamiento de agua 215

Delegación del Gobierno en Cantabria. — Autorizaciones administrativas 216

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Ramales de la Victoria. — Aprobar inicialmente el expediente de modificación de la plantilla 216

Torrelavega. — Modificar las bases que rijan en la convocatoria para cubrir una plaza de arquitecto superior 216

2. Subastas y concursos

Liendo. — Concurso para contratar la concesión de terreno para explotación de cantera caliza 216

3. Economía y presupuestos

Piélagos. — Aprobada una operación de crédito con el Banco Santander 217

Rionansa. — Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general 217

Miengo. — Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general 217

Polaciones. — Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general 217

Mazcuerras. — Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general 217

Comillas. — Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general 217

Meruelo. — Aprobar la ordenanza reguladora de distancias en las plantaciones de eucaliptos 218

4. Otros anuncios

Torrelavega. — Solicitudes de licencias para instalación de disco-pub y taller de reparación de automóviles 218

Ribamontán al Mar. — Solicitud de licencia para instalación de un depósito de propano aéreo 218

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 1.866/89 218

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 550/89 219

Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 467/89 219

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 17/89 219

Audiencia Provincial de Burgos. — Expediente número 540/88 219

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Extravío de libretas y resguardos 220

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de noviembre de 1989, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se otorga autorización para experiencias a la «Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado Ambojo», destinada al cultivo de almeja fina; y otras especies de moluscos, en la bahía de Santander, término municipal de Marina de Cudeyo (Cantabria), distrito marítimo de Santander.

Vista la Orden de 18 de febrero de 1988 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se declara zona experimental de la propia Consejería, para cultivos marinos, a la antigua concesión del Instituto Español de Oceanografía, situada en la zona intermareal en torno a las islas de Marnay y de La Hierba.

Considerando la petición formulada por don Pedro Bedia Bedia en representación de la «Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado Ambojo», para realizar experiencias tendentes al cultivo de almeja fina y otras especies de moluscos, en colaboración con la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Considerando el plan de actuación que la Consejería tiene en apoyo de la explotación racional de los recursos naturales de las rías y estuarios de Cantabria.

Considerando todo lo anterior, así como en virtud de las facultades que tiene conferidas la Consejería, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio de Cultivos Marinos, artículo 19, al igual que los informes obrantes en el expediente y a propuesta del Servicio de Actividades Pesqueras, ha tenido a bien otorgar la oportuna autorización para experiencias a la «Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado Ambojo» en las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización se otorga por un plazo de dos años contados a partir de la fecha de notificación de la presente, debiendo cesar la actividad al término de dicho plazo. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, y en particular a sus planos, ocupando una superficie de dominio público de 14.100 metros cuadrados.

Segunda. Por el titular se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrán destinar la instalación ni los terrenos a que la autorización se refiere, a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos de cultivos de moluscos, no pudiéndose tampoco arrendar. Cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera. La especie de moluscos que se autoriza para su cultivo es: Almeja fina (*Venerupis decussata*). El cultivo de otras especies requerirá la previa autorización del Servicio de Actividades Pesqueras.

Cuarta. Por el Servicio de Actividades Pesqueras, se podrá inspeccionar en todo momento, por me-

dio de su personal técnico y científico, la marcha de las experiencias. Igualmente se facilitará información sobre el proceso de cultivo a los técnicos del Servicio antes mencionado, así como cuantos datos sean interesados para el control estadístico.

Quinta. Una vez terminado el plazo de la autorización, el titular viene obligado a presentar una memoria de la experiencia realizada, al Servicio de Actividades Pesqueras.

Sexta. El titular de la autorización podrá dar comienzo a sus experiencias en el momento de la notificación de la misma.

Séptima. Las instalaciones deberán ser señalizadas en todos sus contornos, a fin de que puedan tomar las medidas de seguridad oportunas con respecto al tráfico marítimo.

Octava. El titular será único responsable de los accidentes que puedan producirse por señalización defectuosa.

Novena. Por el titular de la autorización se observará el cumplimiento de lo establecido en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos, y en las Órdenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), y de cuantas disposiciones puedan dictarse sobre la materia.

Décima. Esta autorización caducará previa formación de expediente al efecto y sin derecho a indemnización alguna en los casos previstos, en el artículo 5.º de la Ley 23/84, de Cultivos Marinos y en la norma 28 de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes en materia de cultivos marinos o de aquellas disposiciones que en su día puedan dictarse sobre la materia, así como de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta Orden.

Santander, 21 de noviembre de 1989.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Herra Llorente.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Díaz Bustamante, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Santiurde de Toranzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander, 1 de diciembre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Laguera Crespo, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Güemes (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 16 de noviembre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Canteras La Verde, S. L.», para la construcción de nave en suelo no urbanizable de Herrera (Ayuntamiento de Camargo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.^a planta).

Santander, 1 de diciembre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

Objeto: «Obras complementarias de pavimentación en Liérganes».

Tipo máximo de licitación: 15.734.314 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas, en aplicación de lo dispuesto en el R. D. 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas.—En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas.—A las diez horas del lunes o jueves siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 12 de enero de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de catedrático de Universidad convocada por resolución de fecha 26 de mayo de 1989 («Boletín oficial del Estado» de 4 de julio), una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 13.1 de dicho Real Decreto, ha resuelto nombrar a don Manuel Lozano-Higuero Pinto, catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria en el área de conocimiento de «Derecho Procesal».

Santander, 10 de enero de 1990.—El rector, José María Ureña Francés.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de catedrático de Universidad convocada por resolución de fecha 22 de febrero de 1989 («Boletín oficial del Estado» de 11 de abril), una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 13.1 de dicho Real Decreto, ha resuelto nombrar a don Fernando José Gómez-Carbajo de Viedma, catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria en el área de conocimiento de «Derecho Romano».

Santander, 10 de enero de 1990.—El rector, José María Ureña Francés.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, de fecha 9 de octubre de 1989, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Roberto Junco Zubiaur e hijos, hermanos García del Real, la oportuna concesión para el aprovechamiento de 5,25 litros/segundo de agua durante catorce horas, que equivalen a 3,06 litros/segundo del río Herrera, en términos de Galizano, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 1 de diciembre de 1989.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**Autorizaciones administrativas**

Don Sergio Palao Llopis, director gerente de la empresa TAF, Trabajos Aéreos, S. A., con domicilio en Barcelona, calle Maestro Nicolau, 21, ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud y documentación, dirigida a la Dirección General de Aviación Civil, para llevar a cabo propaganda aérea de dicha firma comercial en Santander y provincia, durante un año, consistente en arrastre de pancarta publicitaria, según slogans de prensa y RTVE, y en casos muy concretos, con lanzamiento de medios de publicidad accesorios, tales como balones hinchables, muestras u otros objetos ligeros e inofensivos, así como sistema de megafonía.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial, de los señores alcaldes de la provincia, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de diciembre de 1966, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen conveniente, en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de noviembre de 1989.—El delegado del Gobierno, accidental, Gonzalo Burgués Mogro.

1.007

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**1. Personal****AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA****ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria el día 1 de diciembre de 1989, se acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de la plantilla, conforme se determina a continuación:

Crear tres plazas de Policía Municipal.

Dicho expediente quedará expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas de este Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formularan reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, y en relación con el artículo 450.3 del citado texto legal.

Ramales de la Victoria a 27 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 1989, acordó modificar las bases que rijan en la convocatoria para cubrir una plaza de arquitecto superior, aprobadas inicialmente en sesión de fecha 13 de septiembre de 1989 y publicadas en el «Boletín Oficial de

Cantabria», número 113, de fecha 27 de septiembre de 1989, todo ello según se detalla:

A) La base 6.ª c), quedará redactada de la siguiente manera: «Por haber prestado servicios como funcionario de carrera, interino o personal laboral, como arquitecto superior en Ayuntamientos y otras Administraciones Públicas distintas de la local y con referencia a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

—0,30 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 4 puntos».

B) La base 6.ª c) quedará suprimida.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que por quienes estén interesados se puedan presentar reclamaciones en la forma prevista en la L. P. A.

Torrelavega, 29 de diciembre de 1989.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

2. Subastas y concursos**AYUNTAMIENTO DE LIENDO**

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1989 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en el concurso para contratar la concesión de terreno para explotación de cantera de caliza durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones:

a) Objeto: La concesión de terreno para explotación de cantera de caliza.

b) Canon: 1.000.000 de pesetas anuales más el 3% del valor de las toneladas de los áridos obtenidos, mejorable al alza.

c) Plazo de utilización: Cinco años prorrogables.

d) Garantía provisional: 500.000 pesetas.

e) Garantía definitiva: 750.000 pesetas.

f) Modelo de proposición: Se presentará sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

Don... (en nombre propio o en representación de...), con domicilio en... y documento nacional de identidad número... en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el concurso convocado para contratar la concesión de terreno para explotación de una cantera de caliza y a cuyos efectos hago constar:

1. Ofrezco una mejora de las condiciones económicas de la tasa de concesión que se fija en la cantidad de... pesetas.

2. Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta entidad local.

3. Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas aprobado por la Corporación para la adjudicación de la concesión.

Fecha y firma del proponente.

g) Se presentarán las proposiciones en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles contados desde la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

h) Apertura de plicas: El día siguiente hábil de la finalización de la presentación de proposiciones a las doce horas en el salón de actos del Ayuntamiento.

i) Documentos que deben presentar los licitadores: En sobre aparte con el nombre y firma del licitador y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los documentos siguientes:

—Los que le acrediten como empresa dedicada a explotación de cantera de caliza.

—Una memoria comprensiva de los méritos del concursante y de su experiencia en relación con la actividad a que se refiere el objeto del concurso.

—Cuantos informes y documentos puedan aportar referencias de la capacidad técnica, económica y profesionalidad del concursante.

—Exposición de las actuaciones que se llevarían a cabo sobre el terreno.

—Resguardo acreditativo de la fianza provisional. Liendo a 3 de enero de 1990.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1989, se ha aprobado una operación de crédito con el Banco de Santander de Renedo, cuyas principales características son las siguientes:

—Capital, 42.500.000 pesetas.

—Vigencia, ocho años con dos de carencia.

—Interés, 14%.

Comisiones, 0,40% de apertura y 0,10% trimestral sobre saldo no dispuesto.

Se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes de conformidad con la Ley 39/1988.

Piélagos a 9 de enero de 1990.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Rionansa a 30 de diciembre de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general ordinario de 1989, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Miengo a 31 de diciembre de 1989.—El presidente, Manuel Fernández Molleda.

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2/1989 dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Polaciones a 28 de diciembre de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Mazcuerras a 29 de diciembre de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Comillas a 22 de diciembre de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de Meruelo, en sesión de fecha 14 de diciembre de 1989, acordó aprobar definitivamente la ordenanza del Ayuntamiento de Meruelo Reguladora de Distancias en las Plantaciones de Eucalyptus. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica su texto íntegro.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO, REGULADORA DE DISTANCIAS EN LAS PLANTACIONES DE EUCALYPTUS.

ARTÍCULO 19.- De conformidad con lo establecido en el artículo 591 del Código Civil y el Decreto 2661/1967, de 19 de octubre, y a tenor de lo regulado en los artículos 25, 28 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece una Ordenanza de carácter no fiscal, reguladora de las distancias entre plantaciones forestales de Eucalyptus y fincas de labor, praderías, caminos públicos, cursos de agua, viviendas, estabulaciones y edificaciones afectas al uso agrícola, y suelo urbano.

ARTÍCULO 20.- Con carácter general las plantaciones de Eucalyptus se situarán a una distancia de diez metros de los cultivos agrícolas, praderías, caminos públicos y cursos de agua.

La distancia de dichas plantaciones respecto de viviendas, estabulaciones y edificaciones afectas al uso agrícola será de ciento cincuenta metros. Respecto del límite del suelo urbano se establece una distancia mínima de 300 metros. La distancia entre plantaciones colindantes será de dos metros.

ARTÍCULO 30.- Dada la importancia del cumplimiento de esta Ordenanza para el ordenado desarrollo y fomento de la riqueza forestal, agrícola, ganadera, medio-ambiental y paisajística del Ayuntamiento de Meruelo, se establecen las siguientes sanciones para los infractores de lo dispuesto en la misma:

- a) Con carácter general, por la mera infracción de las distancias establecidas en el artículo 20, multa de 500 pesetas.
- b) Por cada árbol situado a menor distancia de lo preceptuado, multa de 100 pesetas más los intereses legales vigentes desde el día de la plantación al de su arranque de raíz.

ARTÍCULO 40.- Quienes realicen plantaciones de Eucalyptus incumpliendo las distancias señaladas en la presente Ordenanza, estarán obligados a retirarlas en el plazo señalado por la Corporación, arrancando de raíz los árboles plantados, y ello sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Si ello fuere preciso, ante reiterados incumplimientos de este precepto, se procederá a la ejecución subsidiaria de las actuaciones prescritas, de acuerdo con lo previsto en la Legislación de Procedimiento Administrativo, dando asimismo cuenta a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria.

ARTÍCULO 50.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y transcurrido el plazo señalado en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 15 de enero de 1990.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Jaime Fernández Pérez se ha solicitado licencia para un taller de reparación de automóviles en la calle Tanos, El Estobón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 29 de noviembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Doña Ana María Pérez Mazón, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de un depósito de propano aéreo de 4.000 litros de capacidad, para una vivienda de su propiedad, sita en el pueblo de Somo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar a 15 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Guzmán Gómez Larru se ha solicitado licencia para la instalación de un disco-pub, en la finca sin número de la calle San José, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.866/89

El ilustrísimo señor don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado juez de instrucción número cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 1.866/89, seguidas por supuesto delito de malos tratos y explotación a menores imputado a doña María Ángeles Salas Ferreras y otro.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciada, doña María Ángeles Salas Ferreras, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado, a la mayor brevedad posible, a fin de recibirle declaración, apercibiéndole que de no comparecer le parará en perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 18 de diciembre de 1989.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible). 1.121

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 550/89

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega,

Hago saber: Que en autos de separación matrimonial número 550/89, instados por don Carlos García González, representado por el procurador señor Candela Ruiz (de oficio), contra doña Ana Belén García Fernández, sin intervención del Ministerio Fiscal, se ha dictado providencia cuyo tenor literal dice así:

Emplácese a la parte demandada, doña Ana Belén García Fernández, con domicilio desconocido, mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que en el término de veinte días a aquel en que se realice el emplazamiento se persone en el Juzgado por medio de procurador y abogado y conteste a la demanda objeto del mismo, bajo apercibimientos de que si no comparece será declarada en rebeldía caducando su derecho a contestar a la demanda siguiendo el pleito su curso.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido el presente que firmo, en Torrelavega a 21 de diciembre de 1989.—El juez de primera instancia número dos (ilegible).—El secretario (sin firma).

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Expediente número 467/89

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario en funciones del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 467/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«En la ciudad de Torrelavega a 21 de noviembre de 1989. La señora doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por estafa y a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública a virtud de denuncia de don Carlos Cuesta Laso, contra don Antonio Barea Hinojo, tramitado con el número 467/89.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Antonio Barea Hinojo como autor responsable de una falta prevista y sancionada en el artículo 587 del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor y que in-

demnice a don Carlos Cuesta Laso en la suma de 3.500 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original al cual me remito, para que conste y sirva de notificación a don Antonio Barea Hinojo expido el presente, en Torrelavega a 10 de enero de 1990.—El secretario en funciones, Miguel Ángel López Cortés. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

Expediente número 17/89

Doña María Concepción García Vicario, jueza de distrito de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 17 de 1989, a instancia de la «Compañía Telefónica Nacional de España», representada por el procurador señor Obeso y Guerra, contra «Transportes Excavaciones Abascal», don Miguel Ángel Fernández Peña, «Seguros Vitalicio» y ENAGAS, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado don Miguel Ángel Fernández Peña para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los autos referidos, con la prevención de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Reinosa a 26 de septiembre de 1989.—La jueza de distrito, María Concepción García Vicario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Expediente número 540/88

Don Román García-Maqueda Martínez, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 540 de 1988 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos a 19 de diciembre de 1989. En el rollo de apelación número 540 de 1988, dimanante de menor cuantía, número 378 de 1987, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, sobre declaración de propiedad y otros extremos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 11 de mayo de 1988, ha comparecido, como demandante-apelante, doña María Elena Lavín Gómez, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de Castañeda, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don Pedro Vallés Gómez, no habiendo comparecido los demandados-apelados, don Jesús María Bezanilla Temiño, doña María del Pilar de la Verde Camarero, mayores de edad, casados y vecinos de Monte; don José María Elorduy Aranaga, mayor de edad, viudo, metalúrgico y vecino de Gijón; don Antonio Lavín Mazo, mayor de edad, separado y vecino de Sarón (Santa María de Cayón); doña Asunción Gómez de la Mora, mayor de edad, separada y vecina de Pomaluengo, por

lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal. Siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado don Felipe Luis Moreno Gómez, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Estimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, de fecha 11 de mayo de 1988, que se revoca, y dictar otra en su lugar por la que con estimación de la demanda deducida por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de doña María Elena Lavín Gómez, contra don José María Elorduy Aranaga, que estuvo representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, y contra don Jesús María Bezanilla Temiño, doña Pilar de la Verda Camarero, don Antonio Lavín Mazo y doña Asunción Gómez de la Mora, quienes fueron declarados en rebeldía, debemos declarar y declaramos: A) Que la participación de una mitad proindiviso de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, sita en Villabáñez, Castañeda, número registral 5.039, es propiedad de doña María Elena Lavín Gómez. B) La nulidad de las escrituras públicas de compraventa otorgada ante el notario de Santander don Juan Antonio Obeso Piñeiro el día 15 de julio de 1986, por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo Número Uno de Santander, a favor de los demandados esposos señores Bezanilla de la Verde, y de la otorgada ante el notario de Gijón don Tomás Sobrino Álvarez el día 27 de agosto de 1986 por los esposos señores Bezanilla de la Verde, a favor del demandado señor Elorduy. C) La cancelación de las inscripciones segunda y tercera de la finca referida número 5.013 en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo. Se condena a los demandados al abono de las costas originadas en esta segunda instancia. En fase de ejecución de sentencia, cúmplase lo prevenido en el fundamento de derecho VI de la resolución, mediante notificación de la misma a doña Pilar Sañudo Diego, don Pablo López Quezo y señor recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Santander, dése cuenta por el Juzgado a esta Audiencia del cumplimiento de lo anteriormente ordenado para su debida constancia en el rollo 540/88.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación en el rollo de Sala y otra se remitirá con los autos originales al Juzgado de procedencia para su cumplimiento, y se notificará a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Benito Corvo Aparicio, Felipe Luis Moreno Gómez y Daniel Sanz Pérez. (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-ponente don Felipe Luis Moreno Gómez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, el secretario de la sección, certifico.—Román García-Maqueda Martínez. (Rubricado.)

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación en

forma legal a los apelados no personados en el recurso, don Jesús María Bezanilla Temiño, doña María del Pilar de la Verda Camarero, don José María Elorduy Aranaga, don Antonio Lavín Mazo y doña Asunción Gómez de la Mora, expido el presente, que firmo, en Burgos a 9 de enero de 1990.—El secretario, Román García-Maqueda Martínez. (Rubricado.)

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, el extravío de los siguientes resguardos y libretas:

Resguardo de valores: 113.358.

Ahorro a plazo: 36.874-3, de Oficina Principal.

Ahorro a la vista: 47.776-1, 129.286-2, 137.117-9, 157.663-7, 171.241-4 y 174.741-0, de Oficina Principal; 13.912-4, de Urbana número 4; 4.533-0, de Urbana número ocho; 4.148-5, de Urbana número 9; 664-5, de Urbana número catorce; 632-9 y 660-0, de Urbana número 15; 238-1, de Urbana número 16; 186-0, de Urbana número 17; 3.252-1, de Urbana número 19; 2.685-9, de Barrada; 5.701-5, de Laredo; 14.373-6, de Los Corrales de Buelna; 266-7, de Miengo; 3.867-7, de Molledo-Portolín; 785-2, de Monte; 1.126-9, de Soto de la Marina; 40.461-2 y 50.621-8, de Torrelavega número 1, y 1.533-2, de Torrelavega número 2.

Santander, 17 de enero de 1990.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003